

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326387798**

**FACTURACION ATENCION CLIENTES VENTAS Y REC
DOC**

No ha lugar a lo solicitado

RECOLETA, 17/08/2026

RES. EX. N° 77326147857 /

VISTOS: Respecto de petición administrativa folio N° 77326387798, de fecha 22.05.2026, realizada por doña [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas declarado y pagado en el Formulario 24 folio N°5045272172 de fecha 30.04.2026, originado por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Endosable, de fecha 30.04.2026, según Repertorio N° [REDACTED] de la Notaría María Soledad Lascar Merino (38ª Notaría de Santiago), por tratarse de una vivienda de carácter "social", motivo por el cual no le correspondía pagar el Impuesto de Timbres y Estampillas.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Endosable, de fecha 30.04.2026, según Repertorio N°22.699, de la Notaría María Soledad Lascar Merino (38ª Notaría de Santiago), y que asciende a la suma de \$388.543, corresponde a la compraventa de una vivienda económica acogida al DFL 2 y no a una vivienda social.

2. Que la Escritura de Compraventa y Mutuo Hipotecario Endosable, de fecha 30.04.2026, según Repertorio N°22.699, informa transferencia del dominio de la vivienda bajo el Rol de Avalúo N° [REDACTED] de la comuna de Lampa y da cuenta también de la transferencia anterior de fecha 28.01.2015.

3. Que, el beneficio de una vivienda acogida al DFL2, se encuentra establecida en su artículo 12 del DFL N°2, y señala que: Toda escritura que se extienda con motivo de la construcción o transferencia de "viviendas económicas", estará afectada solamente al 25% de los impuestos que correspondan hasta el plazo de dos años siguientes a su recepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13°.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente doña [REDACTED], por medio de la petición administrativa folio N°77326387798 de fecha 22.05.2026, en atención a los considerandos del 1° al 3°, por cuanto la contribuyente adquiere vivienda económica acogida al DFL 2, y que actualmente no tiene derecho al beneficio del 25% del Impuesto de Timbres y Estampillas por haberse vencido el plazo de hasta dos años siguientes a su recepción.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios competente, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N°12, del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado,

excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
VICTORIA
UARAC SENN
Firmado digitalmente
por VANIA VICTORIA
UARAC SENN
Fecha: 2026.08.17
11:24:33 -04'00'
VANIA VICTORIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

OLGA
KARINA
ARROS
CRISOSTO
O
Firmado
digitalmente
por OLGA
KARINA ARROS
CRISOSTO
Fecha:
2026.08.17
12:31:15 -04'00'

Distribución

VUS/OAC/MCR/gcy

[REDACTED]

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.08.17
10:57:29 -04'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE